ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO

Entre los suscritos, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.825.552, expedida en Uribia - La Guajira, en su condición de Representante Legal del **Municipio de Uribia**, identificado con **NIT 892.115.155-4**, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra el señor **JUAN DAVID POLO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.048.208.342 de Baranoa quien actúa en su condición de Representante legal de **FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO**, entidad creada por documento privado N° 1 de fecha veinte (20) de noviembre de 2014, por Asamblea constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el día diecisiete (17) de marzo de 2015, bajo el número 38.505 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, portadora del NIT. 900.830.322 - 2, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA en fecha doce (12) de agosto de 2024 celebraron CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LA PROMOCION DE LA PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD, FAUNA SILVESTRE Y BIENESTAR ANIMAL, Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA". 2)** Que el valor del presente Contrato de Cooperación se fijó en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($157.409.554,00)**, los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M.L.**, por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.409.554,00) M.L.**, representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato. **3)** Que el plazo del presente contrato se pactó en **UN (1) MES,**

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO

contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **4)** Que con fecha 02 de septiembre de 2024 el Secretario de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente en calidad de supervisor del contrato, suscribió con el ASOCIADO, "JUSTIFICACIÓN DE AJUSTES EN VALOR Y PLAZO AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA", registrado en el banco de proyectos municipal de URI BIA con el Código BPIN 2024448470083", manifestando lo siguiente: "*(…) ✓Que, durante la ejecución del proyecto, la demanda de servicios veterinarios para animales de compañía superó las previsiones iniciales. Las jornadas de desparasitación, curaciones básicas y esterilización de mascotas se planificaron para atender un número específico de animales basado en el presupuesto, pero más de 300 mascotas quedaron sin atención. Esta situación representa un riesgo para el municipio, ya que los animales no atendidos podrían transmitir enfermedades a otros animales o convertirse en vectores de zoonosis que afecten a los habitantes. Además, la falta de atención podría llevar a un aumento en la reproducción de estos animales, incrementando el número de mascotas en situación de calle a corto y mediano plazo. ✓ Esto obliga a ampliar la meta de atenciones y, en consecuencia, incrementar su valor, principalmente en los rubros correspondientes a los kits de desparasitación y esterilización. Adicionalmente, será necesario extender la vinculación del personal durante 1 O días más para que este se encargue de realizar la atención de los animales de compañía en sitio fijo. ✓Este esfuerzo adicional, tasado de acuerdo con los valores unitarios del proyecto aprobado, significa un mayor valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($49.918.133,33), tal como se detalla en el presupuesto de la adición adjunto. (…)*". **5)** Que la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No 904002 de 04 de septiembre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($49.918.133,33). **6)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y

de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **7)** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **8)** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **9)** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **10)** Que la Honorable Corte determinó "*que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales*". **11).** Que el Consejo de Estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Bogotá, D.C., del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008). Radicación No. 1.920, 1001-03-06-000-2008-00060-00 sostuvo que: "Dada esta necesidad, no obstante, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal. Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO

"valor inicial" expresado en términos absolutos. **12).** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **13).** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". **14)** Que una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por los supervisores del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024,** así las cosas, se procede a prorrogar y adicionar el contrato en virtud del siguiente CLÁUSULA do: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** por el termino de **DIEZ (10) DÍAS** el plazo del contrato, para un total de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS, teniendo como nueva fecha de terminación el 22 de septiembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al contrato la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($49.918.133,33)**, para un total de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA TRES PESOS ($207.327.687,33)**, los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($154.991.333) M.L,** por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.409.554,00) M.L.**, representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** Los aportes del presente adicional se desembolsarán al finalizar las actividades, objeto del mismo de

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO

acuerdo al PAC, *para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de* Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los compromisos de desembolso establecidos por EL MUNICIPIO en la presente Adición, serán amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 904002 del 04 de septiembre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la presente **ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024. CLÁUSULA SEXTA:** El contratista se compromete ampliar el cronograma de actividades y obligaciones teniendo en cuenta la prórroga y recursos del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las modificaciones de las garantías si a ello hubiere lugar, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial, es decir el doce (12) de septiembre de 2024.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de URIBIA, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2024.

Original firmado
JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipio de Uribia, La Guajira

Original firmado
JUAN DAVID POLO ORTEGA
Representante Legal **FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO**

Elaboró: Luis Carlos Murgas Bonilla/ Asesor Jurídico Contratación - SEMURIBIA
Aprobó: José Ramón Curvelo / Jefe de la Oficina de Contratación - SEMURIBIA